

*Se dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD**

Lima, 03 de marzo del 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria, se fijaron los peajes y compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el período mayo 2025 – abril 2029, incluyendo para las instalaciones de transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ"), cuya remuneración surge a partir de los respectivos Contratos de Concesión BOOT suscritos entre dichas empresas y el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("Procedimiento Liquidación"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica se debe efectuar con una frecuencia anual, al amparo de lo previsto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, como consecuencia de la Preliquidación y la posterior Liquidación Anual de Ingresos, (ambas definidas en el Procedimiento Liquidación) corresponderá modificar, para el período mayo 2026 - abril 2027, los peajes y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria;

Que, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación del proyecto de resolución, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispositivos en los que se consagra el principio de participación, se debe llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba las referidas modificaciones tarifarias;

Que, se han emitido los Informes N° 127-2026-GRT y N° 128-2026-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la asesoría legal, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD**

mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 06-2026, de fecha 03 de marzo de 2026.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin) y en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>: del proyecto de resolución mediante el cual se modifican los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., aprobados con Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria, y de la información que lo sustenta. Dicho proyecto se consigna como Anexo 1 de la presente resolución y la relación de información como Anexo 2.

**Artículo 2.-** Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto referido en el artículo 1, que se realizará en la siguiente fecha, hora y lugares:

Fecha : Martes, 10 de marzo de 2026  
Hora : 10:00 a.m.  
Lugares : **Lima**  
Auditorio CEM II – Primer Piso  
Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

**Piura**  
Los Portales Hotel Piura  
Calle Libertad N° 875

**Tacna**  
Hotel El Mesón de Tacna  
Av. Hipólito Unanue N° 175

**Plataforma: Youtube (en vivo)**  
<https://www.youtube.com/@osinergmin>

**Artículo 3.-** Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación a que se refiere el artículo 1, para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto, a través de la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o al correo electrónico: [LiqSSTBOOT@osinergmin.gob.pe](mailto:LiqSSTBOOT@osinergmin.gob.pe), o mediante la mesa de partes física que Osinergmin tiene habilitada a nivel nacional.

**Artículo 4.-** Encargar a la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, la publicación dispuesta en el artículo 1, así como la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, y la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla junto a los Informes N° 127-2026-GRT y N° 128-2026-GRT, y la exposición de motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD**

del proyecto en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin) y en la web de Osinergmin:  
<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

**Aurelio Ochoa Alencastre  
Presidente del Consejo Directivo (e)**

**ANEXO I**

**PROYECTO**

*Resolución de Consejo Directivo que modifica los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° ...-2026-OS/CD**

Lima, ... de abril de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD se fijaron los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2025 – abril 2029, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ"), cuya remuneración surge a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos entre dichas empresas y el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("Procedimiento Liquidación"), en el artículo 4 de dicho procedimiento se establece que la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica se debe efectuar con una frecuencia anual, al amparo de lo previsto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, Osinergmin debe velar por el cumplimiento de las condiciones de los contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Así, la liquidación tiene como finalidad que los importes recaudados por el servicio de transmisión cubran los montos autorizados contractualmente que correspondió facturar, y de existir diferencias, saldarlas en el presente año tarifario;

Que, en cumplimiento del Procedimiento Liquidación se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de REDESUR e ISA PERÚ, resultando necesario modificar, para el período mayo 2026 – abril 2027, los peajes y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria;

Que, mediante Resolución N° ...-2026-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica los peajes y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el período mayo 2026 – abril 2027. Los criterios y metodología fueron expuestos en la audiencia pública descentralizada, la cual se llevó a cabo el día 10 de marzo del presente año, en las ciudades de Lima, Piura y Tacna, así como en transmisión en vivo vía Youtube;

Que, se han recibido las opiniones y sugerencias de ..., cuyo análisis se incluye en los que forman parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD**

la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se procede a la publicación de la resolución tarifaria correspondiente;

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° ...-2026-GRT y el Informe Legal N° ...-2026-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Regulador y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en los respectivos Contratos de Concesión; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N°.....-2026, de fecha..... de 2026.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, a partir del 01 de mayo de 2026, los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., cuyos valores se encuentran consignados en el cuadro 12.1 del Anexo 12 de la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo a lo siguiente:

**“Cuadro 12.1: Peaje del SST de ISA PERÚ S.A. y REDESUR S.A**

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S//kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,6032
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,5711

[1] El Peaje se aplica únicamente a los sistemas eléctricos indicados y no a toda el Área de Demanda en la que se encuentran.

[2] Los cargos correspondientes a estas instalaciones son el resultado de la liquidación anual de los respectivos contratos BOOT.”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD**

**Artículo 2.-** Modificar, a partir del 01 de mayo de 2026, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consigna en el cuadro 12.3 del Anexo 12 de la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

**“Cuadro 12.3: Compensación de la SET Puno de REDESUR**

<b>Ítem</b>	<b>Titular de Transmisión</b>	<b>Concepto</b>	<b>Compensación Mensual (S/ )</b>	<b>Asignación</b>
1	REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	201 302	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 164-2016-OS/CD

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N° ...-2026-GRT y el Informe N° ...-2026-GRT, en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin) y en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO**

1. **Informe N° 127-2026-GRT:** Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT – SST 2026.
2. **Informe N° 128-2026-GRT:** Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA y REDESUR, como consecuencia de la liquidación anual de ingresos.
3. **Información presentada por los agentes:** Información comercial enviada por las empresas ISA y REDESUR mediante Carta CS-009-26021141 de fecha 26 de enero de 2026 y Carta RDS-027-2026 del 06 de febrero de 2026, respectivamente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual.

Conforme al marco legal aplicable, la finalidad del Procedimiento consiste en que Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación tiene como finalidad que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, efectuar el saldo en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar las facturaciones e ingresos de las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatorias; como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN. Para cumplir con la referida finalidad, se ha empleado la información que han remitido las empresas indicadas.

Con lo establecido en la resolución, se modifican los Peajes y Compensaciones para el período mayo 2026 – abril 2027, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN, cuya motivación a detalle se encuentra en los respectivos informes de sustento.

La resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con el objetivo indicado.